CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 01415-2023

CONTRATANTE:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE ACODEMA NIT No. 809010058-4 representado legalmente por JOSE IGNACIO ZARABANDA PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.013 expedida en Ibagué.**
OBJETO:	**"REALIZAR LABORES DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA NATURAL Y CONSTRUIDA PARA MEJORAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE RECARGA HIDRICA DE ACUEDUCTOS RURALES, EN MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA CAS".**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($154.036.665,66)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de 2023.**

Entre los suscritos a saber: **ELIANA MAYORGA CASTRO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.729 de Bucaramanga, quien mediante Resolución 000474 del 30 de Junio de 2023 es nombrada como Secretaria General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS resolución No. DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**; y por la otra **ASOCIACION COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE ACODEMA NIT No. 809010058-4** representado legalmente por **JOSE IGNACIO ZARABANDA PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.367.013 expedida en Ibagué y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, previo a las siguientes consideraciones. A) Que la **CORPORACIÓN SANTANDER** realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación. B) Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. C) Que la CORPORACIÓN de manera objetiva determinó que la propuesta de **ASOCIACION COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE ACODEMA NIT No. 809010058-4,** se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. D) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LABORES DE ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA**

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Svra Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

NATURAL Y CONSTRUIDA PARA MEJORAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE RECARGA HIDRICA DE ACUEDUCTOS RURALES, EN MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA CAS, conforme a la propuesta anexa, valor adjudicado, al pliego de condiciones, y estudios previos que definen el alcance y objetivos del objeto contractual. **PARAGRAFO: ALCANCE**: El Alcance del contrato comprende: 1.0 Establecimiento y revegetalización de las áreas estratégicas de recarga hídrica con plántulas. La actividad de establecimiento y revegetalización tendrá tres acciones: Selección de las áreas, preparación del terreno y siembra de plantas. Las plantas se sembrarán en las áreas forestales protectoras de recarga hídrica de las veredas (el Resguardo - Charalá, Los Medios - Valle de San José y Piedra de Rayo - Valle de San José;) así como en nacimientos, aljibes y otras áreas identificadas mediante el ejercicio de cartografía social. Para el establecimiento y revegetalización de las áreas estratégicas se deben adelantar labores de: Selección de áreas: Las áreas a intervenir corresponden a las rondas hídricas, los nacimientos, aljibes y áreas de recarga hídrica veredal asociadas a los acueductos. Estas áreas de reforestación serán definidas por la CAS en los predios que cumplan con las condiciones antes mencionadas y previamente al inicio de las labores de restauración activa se identificarán las áreas que le serán indicadas al contratista. Preparación del terreno: la primera actividad es la rocería, donde se eliminan las arvenses que puedan generar competencia para la planta nueva; esta actividad se realizará en las áreas donde se van a establecer los árboles, con el propósito que la plantación crezca libre y sin competencia; la segunda actividad consiste en la aplicación de correctivos incorporados por sitio mínimo 30 días antes de la siembra y de la aplicación de fertilizantes a los árboles. Se aplicará cal dolomítica a razón de 200 gr/sitio. Establecimiento de la plantación o siembra de árboles: Esta acción cuenta con varias actividades como el transporte de las plántulas, trazado, plateo y ahoyado, material vegetal, plantación, replante y control fitosanitario. línea cortafuego. Transporte. Las plántulas y los insumos serán transportados hasta el lugar de cada plantación con todos los cuidados necesarios para evitar el deterioro de las mismas. Trazado. El trazado se realizará en triangulo, y dependiendo de las condiciones topográficas del terreno, que permita una densidad de siembra de 550 árboles por hectárea de restauración. Plateo y Ahoyado. Una vez realizado el trazado, se procede al plateo, el cual tendrá un mínimo de 80 centímetros de diámetro. Con el plateo se eliminan las arvenses que estén en el plato del árbol. El ahoyado tendrá las siguientes dimensiones: Ancho de la boca: 30x30 centímetros, Profundidad: 40 centímetros. Material Vegetal: Las plántulas a sembrar deberán tener un tamaño no inferior a 30 cm. Se debe acreditar certificación ICA del vivero donde se realizará la adquisición o producción de las plántulas indicando su localización o las semillas, las especies forestales para establecer en las áreas forestales protectoras serán determinadas por un Ingeniero Forestal, privilegiando especies forestales nativas, entre las cuales podrán estar las siguientes:

Nombre común	Nombre científico	Rango altitudinal
Aliso	*Alnus acuminata*	1700-3500 msnm
Anaco	*Erythrina poepiggiana*	0-1.500 msnm
Aro ó nacedero	*Trichantera gigantea*	0-1.5000 msnm
Cedro	*Cedrela odorata*	0-1.000 msnm
Chachafruto	*Erythrina edulis*	1.000-2.600 msnm
Guamo	*Inga Sp*	500-1.200 msnm
Guayacán de Manizales	*Lafoensia speciosa*	1.300-2.900 msnm
Guayacán rosado	*Tabebuia rosea*	0-1.800 msnm
Nogal	Cordia Alliodora	0-1.200 msnm
Sapan	*Clathrotropis brunnea*	0-1.000 msnm

Plantación. Al momento de la siembra se incorporará tierra fértil y la mezcla homogénea de los siguientes insumos: 70 gramos de fertilizante Triple 15/planta, 20 gr/planta de elementos menores (Agrimins) y 5 gr de hidroretenedor en el momento de la siembra. El hidroretenedor debe ser mezclado homogéneamente con el suelo o sustrato de plantación y dispuesta esta mezcla bajo superficie en la zona de desarrollo de las raíces. La siembra de las plántulas

se realizará preferiblemente en época de lluvias y se utilizarán plántulas de especies nativas que se adapten a las condiciones edafológicas y ambientales de los predios. Las plántulas serán adquiridas en viveros de reconocida idoneidad que garanticen el crecimiento y la calidad sanitaria. Replante: al mes de ser establecidos los árboles se deberá determinar las cantidades de los mismos que deberán ser resembrados para mantener la densidad de 550 plántulas por hectárea; se deberá garantizar como mínimo una supervivencia del 90% de las plántulas. fitosanitario: Se deberá realizar en lo posible de manera preventiva, considerando la aplicación de fungicidas y/o insecticidas biológicos, o llegado el caso controles químicos con productos clasificados como moderadamente tóxicos (III) o ligeramente tóxicos (IV) cumpliendo siempre el protocolo del fabricante. Línea cortafuegos: dependiendo de la topografía de los lotes a plantar, cauces hídricos, caminos y la extensión del área, se requiere adecuar y mantener líneas cortafuegos entre lotes plantados con un ancho mínimo de 4,0 metros. Esta actividad incluye el establecimiento y revegetalización de 13 Has en las áreas estratégicas de recarga hídrica con plántulas. 3.0 Suministro e instalación de cerca de 4 hilos. Se aislarán las áreas de recarga hídrica partiendo de la actividad de cartografía social participativa de las áreas forestales protectoras a intervenir, con lo cual se definirán los tramos a aislar con el proyecto, de acuerdo con la necesidad de cada sitio. En total el proyecto busca establecer 1.200 metros lineales de cerca con postes de plástico compactos y alambre de púas para aislar las áreas con el fin de garantizar la protección de la cobertura vegetal existente y así contribuir a la restauración y recuperación natural del área. Para este proceso de aislamiento se tendrán en cuenta las siguientes acciones y secuencias técnicas: Ahoyado. El ahoyado para el hincado de los postes tendrá las siguientes dimensiones: Boca. 30x30 centímetros; Profundidad 50 centímetros. Hincado. Cada 2.5 metros se hincarán los postes, éstos deben quedar afirmados con el mismo material del suelo que se ha extraído en la actividad de ahoyado. Templado y Grapado. Se extenderán cuatro cuerdas de alambre de púas calibre 12.5 por todo el perímetro que se está aislando, debidamente grapado y templado, según la siguiente descripción:

Tipo de Poste	Plástico	Número de hilos	4
Dimensión (Largo m – Diámetro cm)	2,10m – 8x8 cm	Distancia entre hilos (cm)	35
Inmunización	-	Metros de alambre por rollo	350
Distancia entre postes (m)	2,5 m	Dimensión del hoyo (cm)	Profundidad 50 cm y ancho 30cm.
Distancia entre pie de amigos (m)	30	Poste y pie de amigos / Km	433
Calibre alambre de púa	12,5	Kilos de grapa / Km	8

Materiales: los materiales a utilizar son los insumos relacionados en el formato de presupuesto en las cantidades descritas en él, en general deberán cumplir las siguientes especificaciones: Poste de aislamiento: Los postes a utilizar para las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: postes plásticos compactos, 8x8 cm y con una longitud de 2,10 metros. Alambre: se utilizará alambre de púa calibre 12,5.Gr apas: serán utilizadas grapas de una dimensión y calibre que garantice el ajuste del alambre de púa a los postes plásticos. 3.0 Establecimiento de canales para recolección de agua lluvia (Cosecha de agua). La actividad de instalación de los sistemas de captación de aguas lluvias se hará en una institución educativa de cada una de las tres (3) veredas que serán intervenidas, escuelas identificadas previamente por la Junta de Acueducto en visita de campo. 3.1 Establecimiento de canales para recolección de agua lluvia (Cosecha de agua) CANAL 1. I. E. Vereda El Resguardo – Charalá. 3.2 Establecimiento de canales para recolección de agua lluvia (Cosecha de agua). 3.3 CANAL 3. I. E. Vereda Los Medios - Valle de San José. 3.4 Establecimiento de canales para recolección de agua lluvia (Cosecha de agua). CANAL 5. I. E. Vereda Piedra de Rayo - Valle de San José. La instalación consta de

canales para la recolección de aguas lluvias y sistemas de conducción hacia los tanques de almacenamiento. Para su ejecución de deberán realizar las siguientes labores: Localización y Replanteo del sitio donde se instalará la tubería de conducción de aguas lluvias y el tanque de almacenamiento. Descapote del terreno del sitio donde se instalará el tanque de almacenamiento. Nivelación del terreno del sitio donde se instalará el tanque de almacenamiento. Desmonte de los canales de aguas lluvias existentes en las cubiertas de las instituciones educativas. Excavación manual en material común de las zanjas para instalación de tubería y sitio para el tanque de almacenamiento. Relleno con material seleccionado de las zanjas para instalación de tubería y nivelación para placa. Suministro e Instalación placa de piso Concreto 3000 PSI e = 10 cm para instalar el tanque. Suministro e Instalación tubería de 2" para conducir aguas lluvias de los canales al tanque. Suministro e instalación de los canales de aguas lluvias en las cubiertas de las instituciones educativas. Suministro e instalación de los bajantes de aguas lluvias. Suministro e instalación de tanques plásticos de almacenamiento de agua. Se realiza localización, replanteo, descapote y nivelación del terreno donde se instalarán el apoyo en concreto sobre el cual reposara el tanque plástico de almacenamiento de agua, con su respectiva, tubería y accesorios. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($154.036.665,66)**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la propuesta ofertada, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1.0	Establecimiento y revegetalización de las áreas estratégicas de recarga hídrica con plántulas*	Ha	13	$ 4.979.830,08	64.737.791,04
2.0	Cerramiento con suministro e instalación de cerca de 4 hilos	ML	1200	$ 31.309,44	37.571.328,00
3.0	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES PARA RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA (COSECHA DE AGUA)**				
3.1	**PRELIMINARES**				
3.1.1	Localización y Replanteo	M2	12	3.738,24	44.858,88
3.1.2	Descapote del terreno	M2	12	7.729,92	92.759,04
3.1.3	Nivelación	M3	1,2	7.767,36	9.320,83
3.1.4	Desmonte de canal de aguas lluvias	ML	110	12.834,24	1.411.766,40
3.2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
3.2.1	Excavación manual en material común	M3	2,67	$ 57.520,32	153.579,25
3.2.2	Relleno con material seleccionado	M3	0,57	$ 113.295,36	64.578,36
3.3	**ESTRUCTURA**				
3.3.1	Suministro e Instalación placa de piso Concreto 3000 PSI e = 10 cm	M2	12	111.926,40	1.343.116,80
3.4	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				
3.4.1	Suministro e Instalación tubería de 2"	ML	36	$ 21.115,20	760.147,20
3.4.2	Suministro e Instalación tanque 1000 lts (Incluye accesorios)	UND	3	$ 872.728,32	2.618.184,96
3.5	**CUBIERTA**				
3.5.1	Suministro e Instalación canal PVC de aguas lluvias	ML	110	$ 70.902,72	7.799.299,20
3.5.2	Suministro e Instalación bajante PVC de aguas lluvias	ML	18	$ 56.856,00	1.023.408,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**117.630.137,96**

ADMINISTRACIÓN	24%	28.231.233,11
IMPREVISTOS	1%	1.176.301,38
UTILIDAD	5%	5.881.506,90
TOTAL COSTOS INDIRECTOS A.I.U.		**35.289.041,39**
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	1.117.486,31
TOTAL COSTOS OBRA		**154.036.665,66**

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la ejecución de las actividades ofrecidas en la propuesta como costo - beneficio, y hace parte de las obligaciones a cargo del contratista, cuya verificación de cumplimiento será realizado por la Supervisión. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 23-05952 del 1 de Junio de 2023. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obras y/o servicios que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Supervisión del contrato correspondiente, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos y su consecuente modificación. Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente esté aprobado por el Supervisor de la C.A.S., y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la C.A.S no reconocerá valores por tales conceptos. La C.A.S. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACION** pagará al CONTRATISTA el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, POR ACTAS PARCIALES de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución de acuerdo a las actividades ejecutadas conforme al alcance y especificaciones del objeto contractual y el valor del presupuesto, previa aprobación por parte del supervisor y entrega de informes parciales presentados por el Contratista con soportes y evidencias de ejecución. El saldo del 10% se cancelará con posterioridad a la suscripción del acta de Recibo Final, previo recibo a satisfacción de la Supervisión con los soportes respectivos referidos para lo cual deberá presentar; (i) acta de recibo final de las obras. (ii) Archivo fotográfico de realización de los trabajos, (iii) acta de terminación del contrato y liquidación de mutuo acuerdo del mismo, y esta acta obtenga el visto bueno del Supervisor de la obra y se encuentre debidamente firmada por el contratista, (iv) Que el contratista aporte la prueba del pago de nómina (salarios y prestaciones sociales), seguridad social y aportes parafiscales. (v) Que el Supervisor expida un certificado de recibo final de la obra a entera satisfacción de la CAS. (vi) Que el contratista presente la factura de cobro respectiva. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de las actividades objeto del presente proceso se ejecutarán en las Veredas El Resguardo del Municipio de Charalá, y veredas Los Medios y Piedra de rayo del Municipio de Valle de San José**. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El Plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** sin exceder el 31 de Diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Proponente Seleccionado, una vez suscriba el contrato adjudicado deberá: 1. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato atendiendo las disposiciones y especificaciones técnicas aquí señaladas. 2. Atender por escrito las consultas y observaciones que formule el **CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR** contratado para la supervisión del contrato. 3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y realizando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones, requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación y con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido. 4. Debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores contratadas. 5. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por la CAS y la Supervisión. 6. Designar y contratar el equipo de trabajo para las actividades requeridas de conformidad a los pliegos de condiciones. 7. Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la

aprobación de la CAS, en los términos y condiciones pactados. 8. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande. 9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. 10. Avisar oportunamente y por escrito a la CAS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.11. Las actuaciones y entregas que no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas sin ningún cargo para el CONTRATANTE, cuando la Supervisión así lo indique.12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.13. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del mismo. 14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.15. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.16. Ser el encargado y único responsable de entregar las obras objeto de construcción y funcionando en las condiciones contratadas.17. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.18. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato.19. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Contratante.20. Mantener indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.21. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.22. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la C.A.S. 23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la C.A.S. por causa o con ocasión del contrato. 24. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. 25. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.26. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.27. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de instalación. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) En caso de requerirse, cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación de equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los

demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.28. Presentar informes parciales y final, los cuales deberán ser aprobados por el SUPERVISOR. 29. Suscribir oportunamente el Acta de inicio: Documento que debe suscribir el supervisor, el contratista seleccionado a través de su representante legal, en el cual se estipulan las consideraciones relacionadas con la ejecución del contrato y principalmente aquellas atinentes a las obligaciones que se desarrollarán durante su vigencia. 30. Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 31. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento de los objetivos determinados y del alcance contractual. 32. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. 33. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.34. El Contratista previamente a la celebración del contrato debe hacer sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades: a) La identificación de los riesgos. b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos. c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados. d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista. 35. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar. 36. Los materiales, insumos, suministros que llegasen a demandarse en la ejecución del proyecto serán permanentemente controlados por la Supervisión, debiendo el contratista velar por su calidad, oportuna disposición en campo y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Igualmente será responsable de su adecuado transporte y almacenamiento en los sitios de intervención, la seguridad y su correcto uso. 37. En caso de que la Supervisión del contrato lo exija, el contratista deberá demostrar la procedencia de los materiales, insumos y/o suministros, mediante la presentación de facturas, cuentas de cobro u otros documentos que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por LA CORPORACION. La aprobación de los materiales, insumos y/o suministros, no exonera de responsabilidad al contratista por la calidad de las acciones puntuales que se lleven a cabo. 38. Si por alguna causa los materiales, insumos y/o suministros no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la Supervisión exigirá el retiro y/o eliminación de este tipo de materiales o insumos y suspenderá la actividad hasta que el contratista remplace los materiales, insumos y/o suministros por otros que cumplan con los requisitos exigidos por LA CORPORACION. 39. El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes. 40. Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato con las actividades principales que denota la forma de pago y respecto del cual la Supervisión hará el respectivo seguimiento. 41. Presentar a la Supervisión El desglose de los Análisis de Precios Unitarios, para el inicio de ejecución del contrato. 42. Es obligación del contratista cumplir con los bienes y/o servicios adicionales ofertados como costo beneficio. 43. Las demás propias del alcance contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que

regulan la función administrativa. Comunicar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. Realizar en forma oportuna los pagos acordados. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. Designar un Supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE** **(Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato , así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se expida por parte de la entidad el recibo a satisfacción de las obras	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la CORPORACION de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al CONTRATISTA.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las

				obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 200 smlmv cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 smlmv 300 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: 500 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL – SPL** o por quien sea designado por el Ordenador del gasto. **Obligaciones del Supervisor**: 1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. 3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e Supervisión de la entidad, o el que derogue o complemente. 6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. 7. Emitir informes de supervisión, periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé

cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar. 8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del criterio propuesto como costo beneficio. 9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS**: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que LA CORPORACION, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor costo beneficio (bienes y servicios adicionales), al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la Supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). Para la imposición de las multas de manera unilateral, la Corporación dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de las multas la Corporación respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo

ordenado por la normatividad vigente. La Corporación hará efectiva cada una de las multas directamente, y podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento procediendo al cobro coactivo o a cualquier otro medio legal para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la C.A.S. impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL: El CONTRATANTE** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Parágrafo. Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Pliego de condiciones definitivos y anexos. c) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; d) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos que se produzcan durante la

ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte del SUPERVISOR de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**- **NOTIFICACIONES.** Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la siguiente dirección y al siguiente E-mail. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones.

CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER- CAS	**ASOCIACION COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE - ACODEMA / NIT No. : 809010058-4**
Nombre: ELIANA MAYORGA CASTRO	Nombre: José Ignacio Zarabanda Perdomo CC No. 93367013
Cargo: Secretaria General	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 12 # 9-06 Barrio la Playa San Gil Santander	Dirección: Conjunto residencial Yacaira T4 apto 303 Ciudad: Ibagué, Tolima
Teléfono (7) 7238925	Teléfono: 3219855686
Correo electrónico: secretariageneral@cas.gov.co	Correo electrónico: acodema23@gmail.com

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II

Proyectó: Yaneth Rocio Prada Suarez – Abg. Contratista -SGL

Revisó Vo.Bo. Jorge Luis Álvarez Agudelo- Asesor Externo